

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00012-00
DEMANDANTE: FREDDY ALEXANDER VARGAS VARGAS Y OTRO
DEMANDADO: HEREDEROS DE VICTORIANO VARGAS

Jericó (Boyacá), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Los señores FREDDY ALEXANDER VARGAS VARGAS y EDISSON MAURICIO VARGAS VARGAS, mediante apoderado judicial, presentan demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO contra *HEREDEROS E INDETERMINADOS DE VICTORIANO VARGAS PÉREZ Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS* respecto del predio “LOS ARRAYANES” identificado con el número de matrícula inmobiliaria 094-20804 de la ORIP de Socha, ubicado en la vereda Bacota de este municipio.

Revisada la demanda para su admisibilidad, observa el Juzgado que:

1-. Tanto en el memorial poder como en el encabezado de la demanda se indica que la demanda va dirigida en contra de “*HEREDEROS E INDETERMINADOS DE VICTORIANO VARGAS PÉREZ Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS*”, situación que no es clara para el Despacho ya que no se indica que clase de herederos son los demandados si determinados o indeterminados, lo mismo se observa en el acápite de EMPLAZAMIENTO.

De tratarse de herederos determinados, se hace necesario indicar el nombre y dirigir la demanda contra ellos, si los hay o contra los HEREDEROS INDETERMINADOS, lo cual es indispensable como requisito de demanda en forma (Art. 87 C. G. P.)

Por contera, de existir HEREDEROS DETERMINADOS, se deberá suministrar dirección de los mismos o solicitar su emplazamiento en su caso.

2-. En el acápite de CUANTÍA se debe señalar la misma con precisión ya que el valor indicado en letras no coincide con el señalado en números.

Por las razones expuestas con antelación, la demanda debe ser inadmitida, conforme a lo dispuesto en el Art. 90 del C. G. P., concediendo a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó (Boyacá),

RESUELVE:

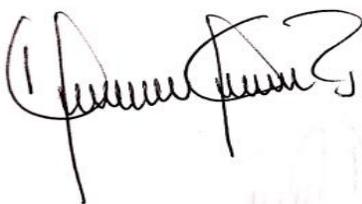
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO presentada por FREDDY ALEXANDER VARGAS VARGAS y EDISSON MAURICIO VARGAS VARGAS, mediante apoderado judicial, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, con la advertencia que, si no lo hiciere oportunamente, se le rechazará.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado NORBERTO GUERRERO PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.121.270 y T.P. No. 145.133 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del presente auto.

CUARTO: INFÓRMESE a las partes e intervinientes en el presente proceso que dadas las actuales condiciones que se presentan con ocasión de la pandemia por el virus Covid19, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, todos los memoriales, solicitudes y demás actuaciones procesales deberán ser remitidas de manera digital al correo electrónico: jmpaljerico@cendoj.ramajudicial.gov.co. Asimismo, recuérdese a las partes e intervinientes que deberán suministrar tanto al Juzgado como a los demás sujetos procesales, la información correspondiente a los canales digitales con los que cuentan, en especial el correo electrónico personal en donde recibirán notificaciones judiciales y del cual remitirán los memoriales y las diferentes solicitudes tanto al Juzgado como a las demás partes e intervinientes, adjuntando copia incorporada al mensaje enviado a esta agencia judicial, conforme lo establece el artículo 3° del referido Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICÓ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 11 de hoy 01 DE JUNIO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

PAULA JULIANA PEDRAZA PACHÓN
Secretaria